

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES "ADQUISICIÓN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MEJORAMIENTO PLAZA COANIL, COMUNA DE ALTO HOSPICIO"

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
Y
COMERCIALIZADORA AREJOVOTZ LTDA.

En Alto Hospicio, 21 de Febrero de 2013, comparecen la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada legalmente por su Alcalde don RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Los Álamos Nº 3101, Alto Hospicio, en adelante la Municipalidad, por una parte; y por la otra, Sociedad COMERCIALIZADORA AREJOVOTZ LTDA., RUT 76.186.619-2, representada por don WILSON ANTONIO LIZANDRO MUÑIZ ROJAS, RUT 12.576.960-8, ambos con domicilio en calle Santa Jimena Nº 2897, C-301, Alto Hospicio, en adelante la Empresa; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro de bienes y servicios, al amparo de la Ley Nº 19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública Nº015/2013, denominada "Adquisición Materiales de Construcción para Mejoramiento Plaza COANIL, comuna de Alto Hospicio", ID 3447-37-LE13, la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, en virtud del Informe Técnico de Evaluación Propuesta Pública, realizado por la Comisión Evaluadora, adjudicó dicha Propuesta a Sociedad COMERCIALIZADORA AREJOVOTZ LTDA., de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO y COMERCIALIZADORA AREJOVOTZ LTDA., celebran un contrato de suministro, por medio del cual, la Empresa se obliga a suministrar a la Municipalidad, materiales de construcción para mejoramiento Plaza COANIL, comuna de Alto Hospicio.

TERCERO:

Los bienes que por este acto la **Empresa** se obliga a suministrar a la **Municipalidad**, corresponden a los ofertados por la **Empresa** en la Propuesta Pública ya indicada, debiendo todos y cada uno de ellos reunir las características técnicas ofertadas, debiendo ser todos nuevos y encontrarse en perfecto estado de conservación. Requisitos todos que las partes declaran esenciales para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**.

CUARTO:

Los bienes a suministrar deberán ser entregados por la **Empresa**, en dependencias de la **Municipalidad**, dentro de los plazos ofertados (quince días corridos), a partir de la fecha de la total aprobación del contrato respectivo.

Todos los costos necesarios de traslado, transporte y cuidado de los materiales hasta el lugar pactado, serán de cargo de la **Empresa**. Para estos efectos, la Dirección de Secoplac de la **Municipalidad**, en su calidad de unidad técnica, coordinará la recepción de los bienes, velando por que éstos sean recibidos conforme y en las condiciones y calidades acordadas.

QUINTO:

En caso de retardo en la entrega de los bienes por parte de la Empresa más allá del tiempo estipulado precedentemente, la Empresa deberá pagar a la Municipalidad, por concepto de avaluación anticipada de perjuicios por la mora, las multas cuyo valor será determinado conforme a las reglas que figuran en las Bases Administrativas, que se entienden formar parte integrante del mismo. La Empresa autoriza desde ya a la Municipalidad a paralizar el pago respectivo mientras no se paguen las multas por retardo si las hubiere.

SEXTO:

En el acto de la entrega, el funcionario designado por la **Municipalidad**, deberá realizar una inspección visual e inventario, levantando luego el Acta de Recepción Conforme, previa comprobación de calidad y cantidad y características exigidas. Dicha Recepción Conforme no implica en caso alguno, renuncia de la **Municipalidad** a iniciar acciones legales por vicios ocultos o redhibitorios.

Los bienes adquiridos deberán estar garantizados contra toda falla imputable a defectos de fabricación o producto del transporte. En razón de lo anterior, si alguno de ellos presentare inconvenientes de cualquiera índole, quedará obligada la **Empresa** a reemplazar el producto dentro de las veinticuatro horas siguientes contadas desde la notificación a la **Empresa**, sin perjuicio de cobras las multas que procedan o de la aplicación de las normas generales del derecho.

SEPTIMO:

Las partes acuerdan que el precio ha sido fijado de antemano y corresponde a los valores contenidos en la oferta económica efectuada por la **Empresa**, ello conforme Decreto Alcaldicio Nº 393/13 de 14 de Febrero de 2013, y cuyo valor total asciende a la suma única y total de \$7.410.847.- (siete millones cuatrocientos diez mil ochocientos cuarenta y siete pesos), IVA incluido.

Los pagos por el suministro de insumos serán efectuados dentro de los veinte días corridos, contados desde la fecha de recepción conforme de la factura, Orden de Compra, Guía de Despacho y Recepción Conforme. La factura deberá ser emitida a nombre de "Municipalidad de Alto Hospicio", en original y tres copias, debidamente detalladas. En ellas se deberá incluir el detalle y cobro de todos los bienes suministrados. La factura será entregada a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, acompañada de la Recepción Conforme que corresponda.

OCTAVO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley Nº 18.575. Igualmente, declaran las partes que

el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

NOVENO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DÉCIMO:

La personería de don RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO, para representar a la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, consta de Decreto Alcaldicio Nº 2250/12 de fecha 06 de Diciembre de 20123. La personería de don WILSON ANTONIO LIZANDRO MUÑIZ ROJAS, para actuar en representación de COMERCIALIZADORA AREJOVOTZ LTDA., consta de Escritura Pública de constitución de sociedad, de fecha 11 de Enero de 2012, otorgada ante Notario Público de Iquique, doña María Antonieta Niño de Zepeda Parra, Repertorio Notarial Nº 152-2012, inscrita a fojas 107, número 93, del Registro de Comercio de Iquique, del año 2012. Las referidas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

UNDECIMO:

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando cinco de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:

RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

WILSON ANTONIO LIZANDRO MUÑIZ ROJAS COMERCIALIZADORA AREJOVOTZ LTDA.

